



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 5 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIONES
No gratuitas, 4,50 ptes. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Lunes 7 de marzo

Número 54

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 24 de febrero de 1966 por la que se determinan las zonas del territorio a que se extenderá el nuevo régimen para la exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Ilustrísimo señor.

El artículo 28-3 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, establece que el Ministerio de Hacienda determinará las zonas del territorio a las que haya de extenderse en cada período el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana y las normas oportunas a este fin.

Su debido cumplimiento exige una ordenación de los trabajos a efectuar, de forma que queden realizados dentro del más breve plazo, pero sin que dicho ritmo de urgencia malogre la calidad y exactitud de los mismos. En consecuencia, su iniciación va a producirse en todas las provincias españolas, pero limitándolas a determinadas zonas de las mismas, en concordancia con las posibilidades de la Administración y buscando, en todo caso, las diversas variantes de magnitudes económicas.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Impuestos Directos, previo informe de la Dirección General de Asistencia Técnica Tributaria, este Ministerio se ha servido disponer:

De conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 28 de la

Ley 41/1964, de 11 de junio, las zonas del territorio a que se extenderá el nuevo régimen para la exacción de la Contribución Territorial Urbana, a partir de la publicación de la presente Orden, serán las siguientes:

Burgos

Términos municipales de Altable, Ameyugo, Bozoo, Bugedo, Cubo de Bureba, Encío, Medina de Pomar, Miranda de Ebro, Miraveche, Orón, Pancorvo, Santa Gadea del Cid, Santa María Ribarredonda, Trespaderne, Valluércanes, Villanueva de Teba y Villarcayo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1966.
Espinosa San Martín.— Ilmo. señor Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de febrero de 1966 sobre devolución del importe de billetes anulados en los servicios de transporte de viajeros por carretera.

Ilustrísimo señor:

Relacionado con la no utilización por los usuarios de billetes expedidos para viajar en los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, se vienen planteando incidencias y quejas que tienen su fundamento en la falta normativa que regule la anulación de dichos billetes y

la devolución del importe procedente.

En los transportes por ferrocarril se dictaron por este Departamento disposiciones relativas a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y a la Compañía Internacional de Coches Camas regulando la materia de anulación de billetes y devolución de su importe con una pequeña deducción compensadora de perjuicio.

De otra parte, en el Convenio Internacional de Berna para el transporte por ferrocarril de viajeros y equipajes, al que España está adherida, se establece en los casos de billetes anulados el derecho del ferrocarril a retener un tanto por ciento de su importe.

A virtud de lo anterior y respondiendo a consideraciones de equidad, se estima aconsejable implantar en favor de los usuarios del transporte por carretera un régimen de anulación de billetes y devolución de su importe con una reducida aminoración que venga a compensar a las Empresas concesionarios de los gastos y perjuicios que puedan ocasionárseles, habida cuenta que en la mayoría de los casos podrán ser utilizadas las plazas devueltas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se faculta a los usuarios de las líneas de transporte de viajeros por carretera para que cuando, por cualquier circunstancia, desistan del viaje para el que hubieran adquirido billete, puedan solicitar su anulación, con una antelación mínima de dos ho-

ras a la salida del coche para el que hubieran obtenido la plaza.

2.º La Empresa transportadora vendrá obligada a anular el billete y a devolver al usuario el importe del mismo, con la sola deducción a que después se alude, en el acto de la presentación y entrega del billete.

3.º Correlativamente a la obligación precedente, la Empresa concesionaria del servicio tendrá el derecho de retener un 10 por 100 del importe del billete, sin incluir impuestos, que deducirá al efectuar la devolución, si el billete se presenta a la anulación antes de las cuarenta y ocho horas de la salida del autobús, y un 20 por 100 cuando se anulen con posterioridad a ese plazo hasta dos horas antes de la salida del vehículo.

4.º El incumplimiento de lo prevenido en la presente Orden dará lugar a la incoación del oportuno expediente, de acuerdo con el artículo 116 del Reglamento de Ordenación de Transportes, para sancionar la falta cometida, que tendrá el carácter de grave a los efectos señalados en el párrafo primero del artículo 114 del citado texto reglamentario, su perjuicio de las acciones que como derivadas del contrato de transporte puedan ejercitarse por el perjudicado ante las Juntas de Detasas.

5.º Las anteriores normas se expondrán al público en las administraciones de las líneas, en sitio bien visible, al lado de los despachos de billetes.

6.º Se autoriza a la Dirección General de Transportes Terrestres para que puedan adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor treinta días después, de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1966.
Silva.—Ilmo. señor Director general de Transportes Terrestres.

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre estricnina

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación he tenido a bien autorizar a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Briviesca, Valle de Zamanzas y Retuerta, para que puedan colocar preparados de estricnina, por dichos términos municipales; igualmente a los señores don Cándido Ayala, para el monte Negro, en Cubillo del Campo; a don Pedro Sevilla, para el acotado de Susinos del Páramo, Tobar y Manciles; a don Angel Lecumberri, vecino de Bilbao, para el acotado de Quintanalaranco; a don Ignacio Legorburu, para los de Ubierna y Quintanilla San García; a don Gerardo Yandiola, para el de La Parte de Bureba; a don Alfonso Fernández Nespral, para la finca "La Ventosilla", y a don Fernando Suárez de la Dehesa, para el acotado de caza del término municipal de Prádanos de Bureba.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Burgos, 3 de marzo de 1966.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de febrero último, el pliego de condiciones económicas-administrativas para la enajenación mediante subasta, de dos coches, propiedad de la Corporación, marcas "Chevrolet" y "Morris", se exponen al público a efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a

partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por quienes les interese, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación, durante dicho período de tiempo, en la Secretaría de la propia Corporación.

Burgos, 4 de marzo de 1966.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don José Domingo Martínez, y por su fallecimiento, su viuda, doña Felisa Rodrigo Peña, por sí y en representación de la Comunidad de herederos de dicho causante; y contra don Miguel Esteban Martínez y don Onofre Esteban Palacios, vecinos de Baños de Valdearados, de esta provincia, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados:

Fincas propiedad de don José Domingo Martínez

1. Una casa en Baños de Valdearados, con corral a la calle Corravadillo, señalada con el número dos, que linda derecha entrando, Lorenzo Domínguez; izquierda, herederos de Roque Palacios; espalda, Victoria Núñez y frente, la de su situación, tasada en 128.292 pesetas.

2. Una tierra en término de Baños de Valdearados, al pago de Las Cebezuellas, de 23,40 áreas, que lin-

da al norte, Jerónimo Cámara Palacios; este, Lorenzo Domingo Martínez; sur, Juan Martínez Martínez y oeste, Luis Arauzo Martínez, tasada en 3.500 pesetas.

3. Otra en igual término, al pago de Valdeamentales, de 25,20 áreas, que linda al norte, Félix Martínez Palacios; este y sur, camino de Valdeande y oeste, camino del rincón, tasada en 5.500 pesetas.

4. Otra en igual término, al pago del Tieso, de 16,20 áreas, que linda al norte, Ayuntamiento; este, Vicente Domingo; sur, Lorenza Martínez Domingo y oeste, Gregorio del Alamo Hernández, tasada en 1.800 pesetas.

5. Otra en igual término, al pago de Valdegumiel, de 12,60 áreas, que linda al norte, arroyo de la A.; este, Félix Palacios; sur, Lorenzo Palacios Martínez y oeste, Bernabé Martínez, tasada en 3.500 pesetas.

6. Otra, tierra al pago de Pradillos, en igual término, de 10,80 áreas, que linda al norte, Juana Domingo Domingo; este, Justino Martínez; sur, Mariano Domingo Izcara y oeste, arroyo, tasada en 3.000 pesetas.

7. Otra tierra en igual término, al pago del camino de Hontoria, de 10,80 áreas, que linda al norte, Juan Olalla Arandilla; este, María Martínez Olalla; sur, cañada, y oeste, Teófilo Arauzo Martínez, tasada en pesetas 1.100.

8. Otra al mismo pago y término de 19,80 áreas, que linda al norte, Teodoro Martínez; este, Argimiro Izcara; sur y oeste, camino, tasada en 2.500 pesetas.

9. Otra en igual término, al pago de Valdearauzo, de 21,70 áreas, que linda al norte, Víctor Núñez Bartolomé; este, Mariano Rico Esteban; sur, camino y oeste, Francisca del Alamo, tasada en 6.000 pesetas.

10. Otra tierra en igual término, al pago de Cauce y Río, de 11,70 áreas, que linda al norte, linde; este, Crescente Olalla; sur, camino y oeste, María Carazo Arandilla, tasada en 4.000 pesetas.

Fincas propiedad de don Miguel Esteban Martínez

1. Una tierra al pago de Pradejón, término de Baños de Valdearados, de 21,60 áreas, que linda al norte, Bernardino Arrabal; este, Juan Domingo; sur, camino de Caleruega y oeste, desconocido, tasada en 3.500 pesetas.

2. Otra finca al pago del Chorro, de igual término, de 27 áreas, que linda al norte, Emiliano Arandilla Domingo; este y sur, cañada y oeste, Félix Martínez Palacios, tasada en 4.000 pesetas.

Fincas propiedad de don Onofre Esteban Palacios

Una tierra al pago de Cantosal, de Baños de Valdearados, de 26 áreas, que linda al sur, camino; norte, Teodomiro Palacios; este, Valeriano Miranda y oeste, camino, tasada en 4.500 pesetas.

De la propiedad de don Miguel Esteban Martín y don José Domingo Martínez

Un tractor, marca Vyelarus, de 45 H. P., matrícula BU-1.185, con su correspondiente remolque metálico y arados de bravan y discos, tasado todo ello en la cantidad de 90.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día veinte de abril próximo, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Aranda de Duero, previniendo a los licitadores: que, para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en el Juzgado que liciten, el diez por ciento del tipo por el que se anuncia esta segunda subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido tipo; que la aprobación del remate se verificará por este Juzgado una vez se conozca el resultado de la subasta; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas; que la certificación de cargas y gravámenes se halla de manifiesto en autos, donde puede examinarse en días y horas hábiles; que el remate

te puede hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en Burgos, a dos de Marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible). 724.—693,00

Cédula de notificación

Por la presente se hace constar que en el juicio de faltas número 254-65, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por atestado instruido por la Comisaría de Policía de Burgos, por lesiones a Filadelfo Herrero Pérez, de 30 años, casado, peón y vecino de Burgos, contra Miguel Bermúdez González, de 24 años, casado, natural de Madrid, con residencia en dicha localidad, calle de Colonia de Caño Roto, núm. 2.349, siendo partes el Ministerio Fiscal y el lesionado y acusado referidos, si bien este último se siguió el juicio en su rebeldía, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado en autos Miguel Bermúdez González, a que indemnice al lesionado Filadelfo Herrero Pérez, con motivo de las lesiones que causó a éste, indemnización civil, por todos los conceptos, la suma de trescientas veinte pesetas, imponiendo a dicho acusado las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado. Rómulo Martí Gutiérrez. — Rubricado.”

Y para que así conste y para que sirva de notificación al denunciado Miguel Bermúdez González, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Valcárcel.

Miranda de Ebro

Don José María Romera Martínez,
Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria número 32, de 1963, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 29 de 1963, por robo, contra Angel Berrio Berrio, en la que con esta fecha se ha dictado la resolución que literalmente dice:

"Providencia-Juez.—Señor Romera. — Miranda de Ebro, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—A la ejecutoria de su razón y toda vez que según se acredita con la certificación correspondiente ha fallecido el perjudicado Domingo Orbañanos Corral y se ignoran quienes sean sus herederos, tanto la cantidad que obra ocupada de ciento sesenta y cinco pesetas que con las piezas de convicción o efectos ocupados figura en poder de este Juzgado, como las doscientas ochenta y una pesetas producto de la subasta de los bienes ocupados a dicho penado, cuyas cantidades suman la totalidad de cuatrocientas cuarenta y seis pesetas, depositense en la subalterna de Tabacos de esta ciudad, a favor de los que resulten ser herederos de dicho perjudicado, y hágasele saber, mediante edictos que se fijen en el sitio o tablón de anuncios de este Juzgado e inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia, habérsele constituido dicho depósito para que los que sean herederos de dicho perjudicado puedan hacerse cargo del importe de dicho depósito. Lo acordó y firma S. S.ª, y doy fe.—Romera. Ante mí, Alfonso Alvarez.—Rubricados." "

Y para que sirva de notificación a los que sean herederos del perjudicado fallecido don Domingo Orbañanos Corral, haciéndoles saber la constitución del depósito a disposición de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Miranda de Ebro, a dos de marzo de mil novecientos sesenta

y seis.—El Juez, José María Romera Martínez.—El Secretario judicial, Alfonso Alvarez.

Cédula de notificación y citación

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en resolución de esta fecha, dictada en la carta orden número 100 de 1966, se hace saber por la presente a José Alonso Plaza, de 37 años, soltero, ambulante, hijo de Constancio y de Felisa, natural de Aguilar de Bureba (Burgos), y sin domicilio ni oficio conocido, el que el Ministerio Fiscal califica los hechos del sumario núm. 105 de 1965, seguido en este Juzgado como constitutivos de un delito de hurto del artículo 514 número 1.º, penado en el 3.º del artículo 515 y otro de encubrimiento del artículo 546 bis, apartado a), todos ellos del Código Penal, solicitando se le imponga la pena de tres meses de arresto mayor, 5.000 pesetas de multa, accesorios y costas, por lo que se cita a dicho José Alonso Plaza, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción a fin de que manifieste en el acto si se conforma con dichas penas y se ratifica en el escrito de su abogado defensor que se ha conformado con dichas penas, no considerando por tanto necesaria la celebración del juicio oral bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario Alfonso Alvarez.

Roa

Don José Luis de Pedro Mimbreno,
Juez de Instrucción de la villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, se cumplimenta carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, para hacer efectivas las costas a

que fue condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, el recurrente don Mariano Rodríguez Bocos, en sumario de este Juzgado, número 16/62, en la que se embargaron como de la propiedad de dicho recurrente las siguientes fincas rústicas:

1.ª Tierra en término de Castillo de Duero, al pago del Vadillo, polígono 8, parcela 123, de superficie 18,13 áreas, que linda norte, carretera de Cuevas de Provanco; sur, Río Botijar; este, herederos de Evaristo Paredes y oeste, Miguel Nieto, tasada en dos mil pesetas.

2.ª Tierra en el término de Castillo de Duero, al pago de La Llama, de superficie 70,84 áreas, polígono 17, parcela núm. 229, que linda norte, Emiliano González y otros; sur, Laurentino González; este y oeste, Nicolás de las Heras, tasada en mil quinientas pesetas.

Por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, las fincas anteriormente descritas, habiéndose señalado para su celebración el día veintiuno de abril próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado y en el Juzgado de igual clase de Peñafiel, cuya subasta habrá de celebrarse bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la misma, será preciso consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación que servirá de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinar a su extinción el precio del remate.

4.ª La subasta podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.ª No existen títulos de propiedad de las fincas, siendo de cuenta del adjudicatario su rehabilitación.

Dado en Roa, a dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero. El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

En la reunión celebrada el día 2, fueron aprobadas inicialmente las normas de ordenación de edificación y ordenanzas, complementarias y subsidiarias del planeamiento para la provincia.

De conformidad con los artículos 32 y 57, de la Ley de 12 de mayo de 1956, se abre un plazo de un mes para información pública, y seguidamente otro período de igual duración para audiencia a los Ayuntamientos de la provincia.

Las normas se hallan de manifiesto en la Delegación de la Vivienda, Plaza de Alonso Martínez, 7-6.º, a las horas de despacho al público.

Burgos, 4 de marzo de 1966.—El Delegado Provincial, (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Gregorio Martínez, Hontoria de V., 125 pesetas.

Angel Martínez Aguilera, Hontoria de V., 150.

Construcciones Ponce, Santillán, 300.

Celestino Casado Izquierdo, Santiabáñez de E., 150.

Jacinto Cortezón, Albillos, 125.

Demetrio Rojo García, Cobia, 125.

Teótimo Redondo Arroyo, Albillos, 75.

Alberto Martín, Hontoria de Valdearados, 100.

Aúreo Pardo González, S. Cruz de la Salceda, 150.

Asterio Arranz García, S. Cruz de la Salceda, 125.

Teodoro Ortega García, Cobia, 125.

Ireneo Azofra, Quintanilla de S., 200.

Florencio Delgado Rodrigo, Villanueva de Gumiel, 50.

Juan Malmonje Núñez, Villanueva de Gumiel, 50.

Electra de Burgos, Burgos, 250.

Electra de Burgos, Burgos, 250.

Marino Vela, Burgos, 300.

Francisco María Aguilera, Hontoria de Valdearados, 75.

Emerenciano Calvo García, Cobia, 100.

Manuel Anuncibay, Villavieja de Muñó, 150.

Felipe Juez Gil, Peñaranda de Duero, 150.

Ireneo Delgado, Cobia, 100.

Tomás Gayubo, Aranda de Duero, 300.

Antonio Martín, Cobia, 100.

Bernardino Monzón Pérez, Santiabáñez del V. 300.

Victoriano Fernández, Cobia, 150

Arquipo María Morales, Hontoria de Valdearados, 100.

Jesús Sicilia, Pampliega, 200.

Modesto González, Vega, Arcos de la Llana, 125.

Juana Rodrigo, Hontangas, 25.

Mariano Cuesta Malmonje, Villanueva de Gumiel, 150.

Daniel Rejas Martínez, Hontoria de Valdearados, 75.

Daniel Rejas Martínez, Hontoria de Valdearados, 75.

Emiliano Albillos Martínez, Cobia, 125.

Andrés García Rasero, La Aguilera, 200.

Florencio Hortigüela González, Villamiel, 150.

Atanasio Guerra Nava, Melgar de Yuso, 300.

Emilio Monzón, Hontoria de Valdearados, 100.

José Luis Puente, Cayuela, 125.

Santiago Gayubo, Aranda de Duero, 300.

Benito Castrillo, Villavela de Pirón, 200.

Jacinto Cortezón Martínez, Albillos, 125.

Epifanio Gutiérrez Díez, Villahoz, 250.

Timoteo Redondo, Albillos, 200.

Angel Alvarez, Vallejera, 125.

Agustín Alvarez, Aranda de Duero, 200.

Ignacio Pérez Pardo, Cobia, 125, Junta vecinal de Huerta de Abajo, 400.

Feliciano Salvador, Hontangas, 150.

Margarita Pérez, Quintanarraya, 300.

Marcelino Martín, Cobia, 150.

Laureano Bermejo González, Villavieja de Muñó, 125.

Emilia Izquierdo Muñoz, Villalbilla de Gumiel, 100.

Marcelino Merino Pérez, Arlanzón, 125.

Felipe Munguiz Caballero, Quintanilla Somuñó, 150.

Angel González, Tubilla del Lago, 125.

Doroteo Valdeande Martínez, Caleruega, 200.

Filemón Aguilera Sanz, Hontoria de Valdearados, 100.

Fortunato Gómez Fernández, Villalvilla de G., 100.

Construcciones Salanueva. La Vid y Barrios, 50.

Alejandro Bárcena Blanco, Villavieja de Muñó, 75.

Laurentino Bermejo, Villavieja de Muñó, 125.

Valladolid, 28 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Resumen del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la construcción de una nueva Plaza de Toros en Burgos

Es objeto del presente concurso, la construcción de una nueva Plaza de Toros en Burgos, que se ubicará en terrenos sitos en el término de "El

Plantío", en una parcela de forma rectangular de 135 metros de largo por 100 metros de ancho, dirección este-oeste, entrada principal al este, corrales en el oeste, accesos fachada, en este, sur y norte. Tendrá capacidad para 12.500 espectadores y ha de estar construída de tal forma que pueda dar lugar a posible ampliación. Podrán tomar parte en este concurso todas las empresas constructoras que lo deseen.

Los concursantes deberán presentar un proyecto teniendo que comenzar las obras dentro de los 45 días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva. Las obras deberán estar totalmente finalizadas para el día 15 de mayo de 1967.

La nueva plaza contendrá todas las dependencias, servicios, etc., exigidos por el Reglamento de Espectáculos Taurinos y Espectáculos Públicos y esencialmente las expresadas en el pliego de condiciones que se halla expuesto en el Negociado de Contratación a disposición de todas las empresas que quieran examinarle, pudiendo pedir cuantas aclaraciones estimen pertinentes.

Las proposiciones, deberán presentarse en el Negociado de Contratación en cualquiera de los días y horas hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y hasta las 12 horas del día anterior al de la apertura de pliegos. El acto de subasta tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial, a los 45 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y a las 12 horas, bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario general de la Corporación que dará fe del acto. Las proposiciones, se entregarán bajo sobre cerrado que será lacrado en el Negociado de Contratación, en cuya cubierta figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la construcción de nueva Plaza de Toros, en Burgos".

El adjudicatario quedará obligado a constituir un depósito provisional por la cuantía mínima que señala el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación Municipal. También constituirá una garantía definitiva por el mínimo que señala dicho artículo dentro de los 10 días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de la adjudicación definitiva.

El concurso versará sobre la mejor, mas rápida y mas económica construcción de la nueva plaza, resolviendo el Ayuntamiento discrecionalmente, y pudiendo incluso declarar desierto el concurso. Hecha la adjudicación definitiva, la obra de construcción de la plaza de toros será supervisada por los técnicos municipales en caso de que no lleve la dirección. Los concursantes abonarán todos los impuestos a que de lugar este contrato.

Los concursantes propondrán la forma en que habrá de efectuarse el pago. El adjudicatario recibirá un precio de 5.000,00 pesetas diarias durante todos los días que se adelante en la finalización de la obra contados desde la fecha que haya propuesto así como una multa de 25.000,00 pesetas por cada día que se retrase.

El adjudicatario queda obligado de la observancia de la Ley de Protección a la Industria Nacional así como a la Ley del Trabajo.

Las proposiciones deberán formularse en papel de timbre del Estado de 3,00 pesetas e irán reintegradas por un sello municipal de 6,00 pesetas y póliza de 25,00 pesetas de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de la Administración Local, ajustándose al siguiente modelo:

"Don vecino de con domicilio en en nombre y representación de la empresa enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número correspondiente al día de de 19 así como del pliego de condiciones aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento para la construcción de una nueva plaza de toros en esa ciudad, cuyas condiciones acepta el firmante en su totalidad, se

compromete a finalizar dicha construcción en un plazo máximo de días desde la adjudicación definitiva, por un presupuesto de proponiendo las siguientes formas de pago, Burgos fecha y firma".

Burgos, 2 de marzo de 1966.—
El Secretario General, (ilegible).

718.—576,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de febrero de 1966, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en las obras para la instalación de nuevo alumbrado público en las calles García Bedoya y contiguas de esta ciudad, por un presupuesto de 175.616,60 pesetas.

Se anuncia al público esta segunda subasta para su conocimiento y para que en el plazo de 4 días puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas contra dicho pliego de condiciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal.

Burgos, 2 de marzo de 1966.—
El Secretario general interino, Jesús Pérez Córdoba.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por don Jesús Zamora Gutiérrez, como propietario de "Carbones Jufra", ha sido solicitada la devolución de la fianza de 20.009,60 pesetas que constituyó como adjudicatario del concurso de suministro de carbón de la temporada de 1965-1966.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Burgos, 1 de marzo de 1966.—
El Secretario General accidental, Jesús Pérez Córdoba.

705.—94,50

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 16 de febrero de 1966 (primera convocatoria).

Preside el Ilmo. señor Alcalde don Fernando Dancausa de Miguel y asisten los señores don José Antonio Olano y López de Letona, don Vicente Redondo Andrés, don Luis Alberdi Lolola, don José Vicente García Antón, don José María Francés Gil, don José Villaverde Cortezón y don Manuel Sáenz de Cabezón y Chico, Tenientes de Alcalde; don Jesús Pérez Córdoba, Secretario interino de la Excelentísima Corporación, y don Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de los Fondos municipales.

Se entra en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada por la Comisión el día once del corriente mes de febrero.

DICTAMENES

Hacienda

2. Aprobar los estatutos de la Asociación Administrativa de Contribuyentes por la instalación de alumbrado público eléctrico en la Avenida del General Sanjurjo (segundo tramo).

3. Idem, idem, idem, por la instalación de alumbrado público eléctrico en los accesos al Campo de Deportes.

Obras

4. Autorizar a don Santiago Sánchez Pajares para realizar los trabajos de demolición del edificio señalado con el número 42 de la calle de Santa Clara.

5. Idem, idem, a don Tomás Ruiz Barrio, para realizar los trabajos de demolición del edificio sito en la carretera Iorgoño-Vigo, a la altura de la Glorieta de Vitoria.

6. Autorizar a don Carlos Alfonso Martínez Andrés para llevar a cabo las obras de incrustación en la general del ramal del alcantarillado de un edificio en construcción en la calle de Santa Ana, sin número.

7. Idem, a don Floréntino Sedano Gutiérrez, para realizar los trabajos de demolición del edificio señalado con el número 38 de la calle de Santa Agueda, así como los trabajos de desmonte de tierras.

8. Aprobar la certificación número 17, correspondiente a las obras de construcción del nuevo Mercado de Abastos de la zona norte y la minuta de honorarios por dirección de obra correspondiente.

9. Conceder permiso a don Matías Iglesias Andrés para practicar una entrada de vehículos a un local en la calle de San Pedro y San Felices, número 6.

10. Idem, a don Afrodisio Pérez Ortega para practicar una entrada de vehículos a los locales de la casa número 41 de la calle de San Pedro y San Felices.

11. Autorizar a Electra de Burgos para efectuar la apertura de cuatro zanjas que afectan a la calle de Fernán González.

12. Idem, las obras de acondicionamiento, solicitadas por Electra de Burgos del terreno procedente de la permuta efectuada con el Ayuntamiento en el polígono industrial Gamonal-Villimar.

13. Autorizar a mencionada empresa Electra de Burgos, S. A., para modificar el emplazamiento del Centro de transformación en intemperie del término del Morco a la Avenida de los Reyes Católicos.

14. Acceder a lo solicitado por la misma empresa para cambiar el emplazamiento de la cabina subterránea destinada a transformación de la calle de Vitoria a la plaza de Calvo Sotelo.

15. Autorizar a la misma empresa para construir dos nuevas cabinas subterráneas en la calle de Vitoria, puntos señalados con los kilómetros 240,576 y 240,967 de la carretera Madrid-Irún.

16. Otorgar la licencia solicitada por don Virgilio Mazuela Rubio para la instalación de un depósito de fuel-oil para servicio de la factoría "Comanche", S. A.

17. Idem, al Director de "Aplicaciones de Acero Inoxidable", sociedad anónima, para la instalación de un depósito de fuel-oil para servicio de la factoría que tiene establecida en la calle número 4 del polígono industrial Gamonal-Villimar.

Personal

18. Tramitar el expediente de jubilación por "invalidez ordinaria" del Capellán del Cementerio Municipal, don Luis Almendres Ruiz.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de doña Modesta Mansilla Reoyo, hermana del Excmo. y Reverendísimo señor don Demetrio Mansilla Reoyo.

Burgos, 18 de febrero de 1966. El Secretario interino, Jesús Pérez Córdoba.

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

Aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de construcción de un camino vecinal de Jaramillo Quemado a Cascajares de la Sierra, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones u observaciones por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 698 de citada Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Jaramillo Quemado, 3 de marzo de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

La Corporación municipal que preside ha tomado acuerdo de aproba-

ción del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

San Vicente del Valle, 10 de febrero de 1966.—El Alcalde, Marcos Cámara.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villagalijo.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 103 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días naturales, el Padrón

Municipal de habitantes de este término municipal, referido a 31 de diciembre de 1965, durante cuyo plazo, podrán formularse las reclamaciones a que se refiere el artículo 104 del citado texto legal.

Vilviestre del Pinar, 28 de febrero de 1966.—El Alcalde, A. C.

Ayuntamiento de Villahoz

Formado el padrón de habitantes, correspondiente a este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede examinarse libremente por cuantos deseen e interponer las reclamaciones correspondientes, pues pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villahoz, 23 de febrero de 1966. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Campolara

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Campolara, 18 de febrero de 1966.—El Alcalde, T. Palacios.

Ayuntamiento de Torrepadre

Confeccionado el padrón de habi-

tantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Torrepadre, 23 de febrero de 1966.—Por el Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cerratón de Juarros

Confeccionado el padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley de Régimen Local y sus concordantes del Régimen de Población.

Cerratón de Juarros, 25 de febrero de 1966.—El Alcalde, E. Mo-
neo.

Junta vecinal de Quintana Martín Galíndez

Aprobada por esta Junta administrativa el proyecto de presupuesto extraordinario para la financiación de las obras de distribución de aguas, depósito regulador y saneamiento, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal, por espacio de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes, o en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo antes mencionado de referida Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Quintana Martín Galíndez, 3 de marzo de 1966.—El Presidente, Jesús Guineá González.